



Le imputan falsedad de declaraciones

Recibe la FGR nueva denuncia contra Casar

● Se mantiene la pensión mientras dure el juicio

GUSTAVO CASTILLO Y CÉSAR ARELLANO / P 8 Y 9

Revocan recurso a favor de Casar, pero ordenan a Pemex pagar la pensión

GUSTAVO CASTILLO
Y CÉSAR ARELLANO

El sexto tribunal colegiado en materia del trabajo del primer circuito revocó la suspensión de plano que se otorgó a María Amparo Casar, aunque ordenó que Petróleos Mexicanos (Pemex) pague la pensión *post mortem* a la presidenta de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) mientras dure el juicio de amparo y se defina el fondo del asunto, esto es que la justicia federal determine si ese beneficio económico se le otorgó o no de manera indebida.

Durante una sesión extraordinaria, celebrada este tarde, los magistrados Genaro Rivera, Verónica Camacho y Arturo Cedillo Orozco determinaron por unanimidad que el juzgado sexto de distrito otorgó de manera indebida la suspensión de plano, pues a decir de la magistrada Sandra Verónica Camacho, "no se está en los supuestos del artículo 126 de la Ley de Amparo que remite al artículo 22 de la Constitución", es decir, agregó: "no se está ante actos que impliquen poner en riesgo la vida, ataques a la libertad personal, incommunicación, destierro, expulsión, extradición y desaparición forzada".

La propuesta presentada por el

magistrado Rivera, en su calidad de presidente del tribunal colegiado, fue avalada al considerar válidos los argumentos de Pemex, al señalar que la "solicitud de suspensión no cumplió con los requisitos de los artículos 486 y 487 de la Ley Federal del Trabajo y permite la continuación de un delito", o sea que la pensión se le otorgó a Casar Pérez falsificando la causa de muerte de su esposo.

Los impartidores de justicia refirieron que el argumento de Pemex acerca de que la pensión se dio a partir de un acto ilícito se resolverá en el momento en que se discuta y analice el fondo del caso, ya que allí deberá acreditar el delito que menciona y para ello será necesario que "se aporten pruebas de que la pensión otorgada fue ilegal".

Para evitar violaciones a las garantías de María Amparo Casar, los magistrados acordaron que "se entreguen los montos correspondientes a la pensión *post mortem* desde febrero a la fecha" y que sea el juez sexto de distrito en materia del trabajo quien defina esta disposición mediante la apertura de una incidencia en el juicio y otorgue una suspensión provisional para que se cubra a la presidenta de MCCI "hasta que se emita una sentencia por la suspensión definitiva".



Pemex presenta otra denuncia contra Casar; ahora por mentir ante el juez

GUSTAVO CASTILLO GARCÍA

La Fiscalía General de la República (FGR) recibió una segunda denuncia contra María Amparo Casar Pérez; esta vez para que se le investigue por el delito de falsedad en declaraciones para que se reactivara el pago de la pensión *post mortem*.

En su demanda de amparo —de la cual posee copia *La Jornada*—, la presidenta de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) aseguró a un juez de manera reiterada que de no concederle la suspensión se pondrían “en riesgo” sus “posibilidades y condiciones de subsistencia”, y que “su impago representa una vulneración a mis posibilidades de acceder a una adecuada alimentación, a una digna vivienda y a la salud, entre otros derechos y necesidades”.

En días pasados, el presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer que Casar recibe 270 mil pesos mensuales de salario por la labor que realiza en MCCI y también obtiene recursos públicos por su participación en Canal 11.

Fuentes ministeriales señalaron que la Fiscalía Especializada de Control Competencial (Fecoc) recibió la denuncia presentada por representantes legales de Pemex para que

Pide a la FGR investigar lo dicho por la presidenta de MCCI para que le reactivara la pensión

se investigue el delito de falsedad de declaraciones, lo que se suma a otra denuncia de la petrolera (de la que también informó la FGR), en la que solicitó que se investigue a funcionarios y a Casar y sus dos hijos, “en razón de la presunta ilicitud en el otorgamiento de la pensión a particulares y las autorizaciones de contenido económico que concedieron los servidores públicos para ese efecto”.

En su demanda de protección, en la cual la titular de MCCI pidió apoyo de la justicia federal, señalando que lo hacía en cumplimiento “bajo formal protesta de decir verdad”, que con motivo del fallecimiento de su cónyuge “Pemex me otorgó, en cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, una pensión *post mortem* en mi carácter de viuda, así como una pensión a cada uno de mis dos hijos, con motivo de orfandad, hasta que cumplieran 25 años”.

También informó al juzgado sexto de distrito en materia del trabajo, órgano que en este momento tiene la responsabilidad del caso, que a

partir de enero de 2005, de “forma periódica e ininterrumpida, recibí mensualmente la pensión “sin que hubiera tenido, sino hasta la fecha, algún inconveniente o problema con dicho pago. Nunca existió algún atraso por parte de Pemex en el pago ni fue suspendido durante más de 19 años. En cuanto hace a las pensiones de las que mis hijos fueron determinados como beneficiarios, éstas, en efecto, se pagaron de forma periódica e ininterrumpida hasta que cumplieron 25 años”.

En el apartado conceptos de violación, la defensa de Casar argumentó ante el juez Ricardo Guzmán Wolffer que la suspensión del pago de la pensión “tiene consecuencias graves para los derechos al desarrollo de la familia, a la vivienda adecuada, a la alimentación, a la salud, a la seguridad social y a la dignidad humana”.

En diferentes partes de la demanda de garantías, Casar reitera sus argumentos de violación a sus derechos constitucionales y a tratados internacionales firmados por

México. Destaca que muestra de ello es que “la omisión en el pago de la pensión *post mortem* de que soy beneficiaria tiene como consecuencia directa un detrimento en mis condiciones y posibilidades de subsistencia, pues dicha pensión sirve como medio de sustento y elemento de garantía de una correcta y estable manutención”.

Al otorgar la suspensión de plano el pasado día 9, Guzmán Wolffer estableció: “visto que la peticionaria de amparo solicita la suspensión del acto reclamado, conforme establece el artículo 126 de la Ley de Amparo, y que al respecto, entre otras cosas refiere que “la subsistencia de la quejosa se verá comprometida”, y tomando en consideración que la Ley de Amparo sanciona penalmente a la parte quejosa que señala datos falsos, por lo cual se tiene como cierta dicha afirmación de que su subsistencia está afectada, comprometida, esto es, porque le dejaron de pagar la pensión *post-mortem*”.

Casar no mencionó en su escrito que obtiene ingresos de 270 mil pesos por la actividad que desarrolla en MCCI, ni los de Canal 11, donde participa como analista.